# B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1587

ORDEN de 12 de enero de 2001 por la que se convoca concurso C/88 específico para la provisión de puestos de trabajo de este Departamento.

Existiendo en este Departamento (Instituto Nacional de Empleo) puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso, las bases de la convocatoria han sido sometidas a la preceptiva aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y en aplicación del artículo 4.1 del Real Decreto 117/2000, de 28 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2000,

Este Departamento, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes:

#### Bases de la convocatoria

#### Requisitos de participación

Primera.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 103. cuatro. 5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

1.1 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionado por el artículo 103 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

Los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, salvo los suspensos en firme mientras dure la suspensión, con las siguientes limitaciones:

Los puestos convocados en las provincias de Asturias, Burgos, Cantabria, Castellón, A Coruña, Lleida, Lugo, Navarra, Ourense, Pontevedra, La Rioja, Segovia, Valladolid y Zamora sólo podrán ser solicitados por funcionarios en situación administrativa de servicio activo o en cualquier otra que conlleve reserva de puesto de trabajo.

Los funcionarios destinados o que tengan reserva de puesto en las provincias de: Alicante, Barcelona, Cádiz, Girona, Illes Ballears, Las Palmas, Servicios Periféricos de Madrid, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona, y las ciudades de Ceuta y Melilla, sólo podrán participar en el concurso, solicitando los puestos convocados, en su caso, en cualquiera de ellas.

1.2 Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, y que deberán mantenerse hasta la fecha de toma de posesión,

podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos a que hace referencia el anexo I de esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal sanitario, docente, investigador, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

- 1.3 Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.
- 1.4 Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, y, en todo caso, desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.
- 1.5 Deberán participar en el mismo aquellos funcionarios incluidos en los apartados 1.1 y 1.2 de esta base que tengan destino provisional en este Departamento o en sus Organismos Autónomos, salvo que se hallen en Comisión de Servicios, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.
- 1.6 Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o hayan sido removidos o cesados del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, o también si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

Los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de servicios especiales podrán concursar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

- A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.
- 1.7 Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y en excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias llevan mas de dos años en dicha situación.
- 1.8 Los funcionarios reingresados al servicio activo mediante adscripción provisional, sólo tendrán la obligación de participar si se convoca el puesto que ocupan provisionalmente.
- 1.9 Los funcionarios en situación de excedencia forzosa deberán participar si se les notifica la convocatoria del concurso.
- 1.10 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

#### Presentación de solicitudes

Segunda.—2.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden y dirigidas al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Segu-

ridad Social), se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto Nacional de Empleo (calle Condesa de Venadito, número 9, 28027 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas últimas tienen la obligación de cursar las solicitudes recibidas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes Unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2.2 Podrán solicitarse por orden de preferencia tantos puestos como se incluyen en el anexo I de esta Orden, siempre que se reúnan los requisitos establecidos para cada puesto de trabajo en la presente convocatoria y en la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Empleo. Cada puesto solicitado contará como uno solo con independencia de la dotación de plazas que pueda contener.

En todo caso, si antes de la Resolución del concurso alguno de los puestos relacionados en el anexo I fueran transferidos a las Comunidades Autónomas, no se procederá a su cobertura, declarándolos desiertos.

- 2.3 La fecha de referencia para la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- 2.4 Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.
- 2.5 Peticiones condicionadas: Los funcionarios que, reuniendo los requisitos exigidos, estén interesados en las vacantes anunciadas en un mismo municipio, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

#### Valoración de méritos

Tercera.—El concurso constará de dos fases: Méritos generales y méritos específicos.

3.1 Primera fase.—Méritos generales: Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta los niveles establecidos con carácter mínimo en el tercer párrafo del apartado séptimo del Acuerdo Administración-Sindicatos sobre ordenación de retribuciones, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 12 de junio de 1998, y publicado por Resolución de 18 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a efectos de grado y de puesto desempeñado.

Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en la Administración, hasta un máximo de 70 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

3.1.1 Valoración del grado personal consolidado.—Por tener grado personal consolidado y reconocido por el órgano competente se adjudicarán hasta 10 puntos según la distribución siguiente:

Por poseer grado superior al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.

Por poseer grado igual al del puesto solicitado: 9 puntos. Por poseer grado inferior al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

3.1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Se adjudicarán hasta 35 puntos, conforme a la siguiente distribución:

Por encontrarse actualmente destinado en un puesto, con nombramiento acordado por la autoridad competente, dentro del ámbito organizativo para la que se convoca el puesto: 10 puntos.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se consideran puestos pertenecientes al ámbito organizativo los incluidos en la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Empleo.

Por encontrarse actualmente destinado con nombramiento acordado por la autoridad competente, en el área funcional para la que se convoca el puesto realizando las funciones propias del mismo, 1,25 por semestre completo hasta un máximo de 5 puntos.

Por concursar desde un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al del puesto solicitado:

Menos de un año: 19 puntos. Más de un año: 20 puntos.

Por concursar desde un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual al del puesto solicitado:

Menos de un año: 17 puntos. Más de un año: 18 puntos.

Por concursar desde un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior al del puesto solicitado:

Menos de un año: 15 puntos. Más de un año: 16 puntos.

Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares o servicios especiales serán valorados en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que desempeñaban, con carácter definitivo, en el momento de pasar a dicha situación.

- 3.1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán aquellos cursos cuyos contenidos estén comprendidos en los grupos de materias que para cada uno de los puestos figuran en el anexo I bis de la convocatoria, que hayan sido recibidos y/o impartidos por centros oficiales públicos o por promotores de formación continua, según lo establecido por Resolución de 31 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado», de 28 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en los últimos cinco años, a razón de 0,50 puntos por curso recibido y de 1 punto por curso impartido, hasta un máximo de 10 puntos. Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido. No se valorarán cursos con una duración inferior a veinte horas lectivas. No se computarán en este apartado, al no ser cursos, la asistencia a sesiones, jornadas, comunicaciones, etc. Se tendrán en cuenta los diplomas y certificaciones probatorios de la asistencia a los cursos y su duración, siempre que sean originales o debidamente compulsadas. Respecto a los cursos reseñados en el anexo II, en los que no se acredite la duración de los mismos y fecha de impartición, deberá acompañarse certificado en tal sentido extendido por la institución/centro impartidor.
- 3.1.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicio en las distintas Administraciones Públicas, 0,50 puntos por año hasta un máximo de 15 puntos. A estos efectos, se computarán los años de servicio reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adjudicación de la condición de funcionario, siempre que estén certificados en el anexo II. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Para la adjudicación del puesto será necesario obtener, al menos, 25 puntos en esta primera fase.

3.2 Segunda fase.—Méritos específicos: Se adjudicarán un máximo de 30 puntos, que se distribuirán atendiendo a los puestos desempeñados y las funciones desarrolladas según los méritos acreditados por los concursantes en relación con los específicos que se describen para cada puesto en el anexo I bis. Únicamente serán valorables aquellos méritos específicos que hayan sido desarrollados en los últimos cinco años.

Para la adjudicación del puesto será necesario obtener, al menos, 10 puntos en esta segunda fase.

3.2.1 La Comisión de Valoración, cuando lo estime conveniente, y previa justificación razonada, podrá llevar a cabo una entrevista con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima en las dos fases del concurso, con el fin de comprobar los méritos específicos alegados por los mismos, o si éstos se adecuan a las características del puesto.

#### Acreditación de méritos

Cuarta.—4.1 Los méritos generales y los datos del funcionario serán acreditados mediante certificación según modelo que figura como anexo II a esta Orden. Los datos reflejados en este certificado no tienen que acreditarse documentalmente, al considerarse que se han acreditado para la expedición de este anexo, a excepción de los cursos según lo establecido en la base 3.1.3. No serán válidos aquellos anexos en los que figuren enmiendas y/o tachaduras.

Sólo cuando los interesados no dispongan de dichas certificaciones en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el concurso, pero obren en poder de cualquiera de las Administraciones Públicas, podrán aportarlo con posterioridad siempre y cuando junto a su solicitud hagan constar tal circunstancia, especificando el documento o documentos que aportarán con posterioridad y quede constancia de su petición a la Administración respectiva.

La certificación deberá ser expedida:

- a) Si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales de Organismos Autónomos o Ministerios, por el Director general o Subdirector general, en su caso, competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o el Secretario general o similar de los Organismos Autónomos.
- b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de las Subdelegaciones de Gobierno, respectivamente.
- c) Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por el Director general de la Función Pública u organismo similar de la Comunidad, o bien por el Consejero correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.
- d) A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por cuidado de familiares, por la Dirección General competente en materia de personal del Departamento al que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas.
- e) En el caso de personal en situación de excedencia voluntaria, por interés particular o agrupación familiar, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento al que figuren adscritos sus Cuerpos o Escalas, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las siguientes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuvieron su último destino definitivo.
- f) Los certificados de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidos por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento, cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid, y por los Delegados de Defensa, cuando estén destinados en los Servicios Periféricos del Ministerio.
- 4.2 Los méritos específicos adecuados a las características del puesto serán acreditados mediante certificaciones que figuran como anexo IV a esta Orden, donde constarán los puestos desempeñados y las funciones desarrolladas por el concursante, con expresión de fecha de inicio y fin en ambos casos (en ambas fechas se indicará día, mes y año). Estas certificaciones deberán ser expedidas por el Subdirector general o cargo asimilado del que dependan los concursantes que estén destinados en los servicios centrales de los departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos, o por los Directores provinciales o asimilados donde los concursantes hubiesen prestado sus servicios. En caso necesario se utilizarán tantos anexos IV como se precisen. En ningún caso pueden ser tenidos en cuenta méritos específicos no recogidos en la convocatoria.

Cualquier alegación de otros méritos específicos no contemplados en el anexo IV, no avalada documentalmente, no será tenida en cuenta.

#### Prioridad en la adjudicación de plazas

- Quinta.—5.1 El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida, según el baremo de la base tercera, siempre que se haya superado la puntuación mínima exigida. Cuando el funcionario obtenga más de un puesto, la prelación para adjudicarlo será la que el interesado haya indicado en su solicitud (anexo III a esta Orden). Para los puestos asignados a dos grupos, la pertenencia al superior, en cada caso, incrementará en 0,10 puntos la puntuación total de cada uno de los concursantes afectados.
- 5.2 En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En caso de persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios reconocidos en cualquiera de las Administraciones Públicas.

#### Comisión de valoración

Sexta.—6.1 Los méritos serán valorados por una Comisión que realizará la propuesta de adjudicación de los puestos. Dicha Comisión estará compuesta por:

Presidente: El Subdirector general de Gestión de Recursos del Instituto Nacional de Empleo, o persona en quien delegue, que tendrá voto de calidad.

Vocales: Dos funcionarios en representación de la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de Organismos Autónomos y de la Seguridad Social del Departamento, designados por la autoridad convocante; cuatro funcionarios del Instituto Nacional de Empleo designados por la autoridad convocante, atendiendo a las características de los puestos, de los cuales uno actuará como Secretario.

Asimismo, tendrán derecho a formar parte de la Comisión, en calidad de Vocales, un miembro de cada una de las Centrales Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión habrán de pertenecer a grupos de titulación igual o superior a los exigidos para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior a aquéllos.

La Comisión de valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

#### Adjudicación de destinos

Séptima.—7.1 Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derechos al abono de indemnización por concepto alguno.

7.2 Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán, asimismo, irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro distinto mediante convocatoria pública, en cuyo caso, y si optó por éste, deberá comunicarlo en un plazo de diez días y por escrito al órgano que se expresa en la base 2.1.

#### Resolución y toma de posesión

- Octava.—8.1 El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en un plazo no superior a tres meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la Resolución final se hará constar, junto al destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario o la situación administrativa de procedencia, en su caso.
- 8.2 El personal que obtenga destino a través de este concurso, no podrá participar en otros, cualquiera que sea la Administración

que los convoque, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 1.6 de la base primera.

8.3 El plazo de toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo adjudicado será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

8.4 El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Secretario de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento de donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

8.5 El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido

concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

8.6 A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, con excepción de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria cuyo plazo posesorio no se considerará como de servicio activo.

#### Publicación

Novena.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

#### Recursos

Décima.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción, o potestativamente, y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la citada publicación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Madrid, 12 de enero de 2001.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

# ANEXO I

PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL C.D.	GRUPO	ESPECIFICO	LOCALIDAD	PROVINCIA	PLAZÁS
(21004)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3	50	BC	319.104	HELLIN	ALBACETE	_
$\frac{1}{2}$ (21011)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4	<u>8</u>	BC	319.104	CAUDETE	ALBACETE	
3 (23010)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	ALCOY	ALICANTE	_
(23015)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	VILLAJOYOSA	ALICANTE	
<b>5</b> (23016)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	<u>8</u>	Ω	413.820	CALPE	ALICANTE	
(23018)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	50	BC	290.664	ALICANTE	ALICANTE	3
(23018)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	50	BC BC	290.664	ЕГСНЕ	ALICANTE	2
8 (23018)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	ORIHÜELA	ALICANTE	
(21602)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO I	25	AB	442.236	ALMERIA	ALMERIA	
10 (21008)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3	20	BC	319.104	ALBOX	ALMERIA	_
(21016)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4	81	BC	319.104	TABERNAS	ALMERIA	
(21020)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3	20	BC	319.104	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOZ	_
13 (21022)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3	20	ВС		ORELLANA LA VIEJA	BADAJOZ	_
14 (21031)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4	81	BC	319.104	CABEZA DEL BUEY	BADAJOZ	
15 (23037)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	ВС	413.820	BERGA	BARCELONA	_
16 (23039)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	BARCELONA	BARCELONA	6
17 (23039)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	BADALONA	BARCELONA	4
18 (23039)	JEFE ÁREA OFICINA PRESTÁCIONES	20	BC	290.664	CORNELLA DE LLOBREGAT	BARCELONA	2
19 (23039)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	ВС	290.664	HOSPITALET DE LLOBREGAT	BARCELONA	3
<b>29</b> (23035)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	IGUALADA	BARCELONA	2
<b>21</b> (23039)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	MATARO	BARCELONA	
<b>22</b> (23039)	JEFE ÁREA OFICINÁ PRESTACIONES	20	BC	290.664	MOLLET DEL VALLES	BARCELONA	_
<b>23</b> (23039)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	вс	290.664	PINEDA DE MAR	BARCELONA	
24 (23039)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290,664	SABADELL	BARCELONA	3
25 (23039)	JEFÉ AREA OFICINA PRESTACIONES	20	ВС	290.664	SANT FELIU DE LLOBREGAT	BARCELONA	-

PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL C.D.	GRUPO	ESPECIFICO	LOCALIDAD	PROVINCIA PL	PLAZAS
26	JĒPĒ ĀŘEA OFICINĀ PRESTĀČIONĒS	50	BC	290.664	SANTA COLOMA DE GRAMANET	BARCELONA	2
27	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	VICH	BARCELONA	2
28 (23039)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	VIĽÁNOVÁ Y LA GELTŘU	BARCELONA	
29 (21025)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3	20	ВС	319,104	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	
30	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 2	22	BC	442.236	HERVAS		-
31 (21005)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO I	25	VΒ	442.236	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	_
32 (21019)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3	20	BC	319,104	PUERTO REAL	CADIZ	-
33 (21026)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4	18	BC	319.104	ALCALA DEL VALLE	CADIZ	_
34 (21027)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4	81	BC	319.104	ALGODONALES	CADIZ	-
35 (21030)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4	18	BĊ	319.104	BORNOS	CADIZ	-
36 (21033)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4	18	BC	319.104	JIMENA DE LA FRONTERA		
37 (21038)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4	81	BC	319.104	TREBUJENA	CADIZ	
38 (21011)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4		ВС	319.104	CASTROURDIALES	CANTABRIA	-
39 (21012)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4	81	BC	319.104	- - -	CANTABRÍA	-
40 (23006)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	0	BC		SEGORBE	CASTELLON	_
41 (23007)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	ONDA	CASTELLON	_
42 (23008)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	CASTELLON	CASTELLON	2
<b>43</b> (21010)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3	20	BC	319.104	MANZANARES	CIUDAD REAL	
44 (21012)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3	20	BC	319.104	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	CIUDAD REAL	
<b>45</b> (21016)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4	8	BC	319.104	PIEDRABUENA	CIUDAD REAL	-
46 (21003)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO I	25	AB	442.236	CORDOBA	CORDOBÁ	_
<b>47</b> (21008)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 2	22	BC	442.236	BAENA	CORDOBA	
48 (21020)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3	20	BC	319,104	FERNAN NUÑEZ	CORDOBA	
49 (21022)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3	20	BC	319.104	LA CARLOTA	CORDOBA	
50 (21023)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3	50	BC	319.104	PEÑARROYA	CORDOBA	
<b>51</b> (21055)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4	<b>2</b>	BC	319.104	PÓSADAS	СОКДОВА	

PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL C.D.	GRUPO	ESPECIFICO	LOCALIDAD	PROVINCIA	PLAZAS
(21065)	JĒFE OFICĪNĀ DELEGADA	91	CD	195,972	FÜENTE OBEJUNA	CORDOBA	
53 (23002)	DIRECTOR OFICINA PRESTACIONES 1	24	AB	527.520	_	A CORUÑA	
<b>54</b> (23003)	DIRECTOR OFICINA PRESTACIONES I	24	AB	527.520	BOIRO	A CORUÑA	
<b>55</b> (23011)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	AS PONTES GARCIA	A CORUÑA	, ,
<b>56</b> (23013)	JEFE ĀRĒA-DIRĒCTOR OFIC. PRESTACIONES	20	ВС	413.820		A CORUÑA	
57 (23015)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	ВС	413.820	ORDENES	A CORUÑA	_
<b>58</b> (23016)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	A CORUÑA	A CORUÑA	2
59 (23016)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	SANTIAGO DE COMPOSTELA	A CORUÑA	2
(23006)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	01.01	GIRONA	
(23007)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	RIPOLL	GIRONA	-
62 (23008)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	GIRONA	GIRONA	2
63 (23008)	JEPE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	BLANES	GIRONA	
(23008)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	FIGUERES	GIRONA	
<b>65</b> (23001)	DIRECTOR OFICINA PRESTACIONES I	24	AB	527.520	VECINDARIO	GRAN CANARIA	
<b>66</b> (23002)	DIRECTOR OFICINA PRESTACIONES I	24	АВ	527.520	TELDE	GRAN CANARIA	-
<b>67</b> (23007)	DIRECTOR OFICINA PRESTACIONES 2	22	BC	527.520	SAN FDO. MASPALOMAS	GRAN CANARIA	
<b>68</b> (23008)	DIRECTOR OFICINA PRESTACIONES 2	22	ВС	527.520	GALDAR	GRAN CANARIA	-
<b>69</b> (23009)	DIRECTOR OFICINA PRESTACIONES 2	22	ВС	527.520	PUERTO ROSARIO	GRAN CANARIA	_
70 (23010)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	LAS PALMAS	GRAN CANARIA	7
71 (23010)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	ВС	290.664	ARRECIFE	GRAN CANARIA	
72 (23010)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	GALDAR	GRAN CANARIA	2
73 (23010)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	TELDE	GRAN CANARIA	-
74 (21003)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO I	25	АВ	442.236	GRANADA	GRANADA	
75 (21019)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3	20	BC	319,104	HUESCAR	GRANADA	
76 (21060)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3	81	CD	319.104	UGIJAR	GRANADA	-
(21028)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4	8	BC	319.104	ALQUIFE	GRANADA	
	The second of th	•					

PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL C.D.	GRUPO ESP	ESPECIFICO	LOCALIDAD	PROVINCIA	PLAZAS
<b>78</b> (21007)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 2	22	ВС	442.236	MONDRAGON	GUIPUZCOA	-
79 (21006)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 2	22	ВС	442.236	ISLA CRISTINA	HUELVA	;
80 (21015)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3	20	ВС	319.104	CEPE	HUELVA	-
<b>81</b> (21017)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3	20	BC	319.104	PUEBLA DE GUZMAN	HUELVA	:
<b>82</b> (21003)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3	20	BC	319.104	FRAGA	HUESCA	- :-
<b>83</b> (21011)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4		BC	319.104	FELANITX	ILLES BALEARS	·
<b>84</b> (21013)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3	20	ВС	319.104	ALCAUDETE	JAEN	_
<b>85</b> (21014)	DÍŘECTOR ÓFICINÁ EMPLEO 3	20	BC	319,104	BAEZÄ	JAEN	_
(21017)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3	20	ВС	319.104	CAZORLA	JAEN	
87 (21025)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3	50	BC	319.104	PUERTA DE SEGURA	JAEN	-
(21031)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4	<u>8</u>	ВС	319.104	POZO ALCON	JAEN	
89 (21011)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4	81	BC	319.104	VILLABLINO	LEON	
90 (23005)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	BALAGUER	LLEIDA	
91 (23006)	JĒFĒ AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	TREMP	LLEIDA	
92 (23007)	JĒFĒ ĀREĀ-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	50	BC	413.820	SOLSONA	LLEIDA	
93 (23008)	J <u>EFE AREA-</u> DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	LA SEO DE URGEL	LLEIDA	
94 (23009)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	VIELLA	LLEIDA	
9 <b>5</b> (23010)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	LLEIDA	LLEIDA	<b>-</b>
96 (23004)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	RIBADEO	rugo	
97 (23006)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	BECERREA	CUGO	_
98 (23007)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	VILLALBA	TUGO	
99 (23008)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	:	CHANTADA	CD0	_
100 (23009)	JEFE AREA DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	MONDONEDO	<u> </u>	
<b>101</b> (23010)	JEFE AREA DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	VIVERÖ	CDOT	
<b>102</b> (23011)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	ВС	413.820	BURELA	CUGO	
103 (23012)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	ВС	290.664	LUGO	<u>LUGO</u>	

PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL C.D.	GRUPO	ESPECIFICO	LOCALIDAD	PROVINCIA	PLAZAS
104 (23024)		20	BC	290.664	MADRID	MADRID	13
105 (23024)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	ALCORCON	MADRID	
106 (23024)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	FUENLABRADA	MADRID	2
:07 (23024)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	LEGANES	MADRID	2
108 (23024)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	MOSTOLES	MADRID	
(23024)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC .	290.664	PARI,A	MADRID	2
110 (23024)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	MADRID	
i11 (23024)	JĒFĒ ĀREA OFICĪNA PRESTACIONES	20	BC	290.664	TORREJON DE ARDOZ	MADRID	
(21051)	DIRECTOR OFICINĂ INTEGRADA	26	ĄΒ	708.516	MALÀGA	MALAGA	
(21004)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 1	25	AB	442.236	MALAGA	MALAGA	
114 (21011)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 2	22	BC	442.236	TORREMOLINOS	MALAGA	_
115 (23008)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	AOIZ	NAVARRA	
116 (23010)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES		BC	413.820	SANTESTEBAN	NAVARRA	-
117 (23011)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	PAMPLONA	NAVARRA	2
(23011)	JEFE ĀREĀ OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	TUDELA	NAVARRA	2
119 (23002)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	VIANA DO BOLO	OURENSE	
120 (23003)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	ВС	413.820	VERIN	OURENSE	
121 (23005)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	вс	413.820	CELANOVA	OURENSE	
(23007)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	81	D	413.820	BARCO DE VALDEORRAS	OURENSE	
123 (23008)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	PUEBLA DE TRIVES	OURENSE	
<b>124</b> (23009)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	RIBADAVIA	OURENSE	
125 (23004)	DIRECTOR OFICINA PRESTACIONES 2	22	BC	527.520	VIGO	PONTEVEDRA	
126 (23009)	JEFE AREA-DÍRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	CALDAS DE REIS	PONTEVEDRA	
(23011)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	A CAŇIZA	PONTEVEDRA	
128 (23013)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	PONTEAREAS	PONTEVEDRA	
(23015)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	vigo	PONTEVEDRA	3

PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL C.D.	GRUPO	ESPECIFICO	LOCALIDAD	PROVINCIA	PLAZÁS
130	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3	50 2	BC	319.104	CALAHORRA	LARIOJA	
131 (21004)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4	8 <u>1</u>	BC	319.104	CUELLAR	SEGOVIA	
(21080)	DIRECTOR OFICINA INTEGRADA	26	ĀΒ	708.516	SEVILLA	SEVILLA	
133 (21017)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO I	25	AB	442.236	SEVILLA	SEVILLÁ	
134 (21009)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO I	25	AB	442.236	ESTEPA	SEVILLA	
135 (21085)	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 2	22	BC	442.236	PILAS	SEVILLA	-
136 (23007)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	VALLS	TARRAGONA	_
137 (23009)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	TARRAGONA	TARRAGONA	2
138 (23009)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	REUS	TARRAGONA	2
139 (23001)	DIRECTOR OFICINA PRESTACIONES I	24	AB		LOS CRISTIANOS	TENERIFE	_
140 (23005)	DIRECTOR OFICINA PRESTACIONES 2	22	BC	527.520	ICOD DE LOS VINOS	TENERIFE	
1 <b>41</b> (23006)	DIRECTOR OFICINA PRESTACIONES 2	22	BC		TACO	TENERIFE	1
142 (23007)	DIRECTOR OFICINA PRESTACIONES 2	22	ВС		LA OROTAVA	TENERIFE	-
143 (23010)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	VALVERDE DEL HIERRO	TENERIFE	
144 (23013)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	LOS LLANOS DE ARIDANE	TENERIFE	
145 (23014)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	S.SEBASTIAN DE LA GOMERA	TENERIFE	
146 (23015)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	STA. CRUZ DE LA PALMA	TENERIFE	
147 (23016)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	ВС	413.820	TACORONTE	TENERIFE	
148 (23017)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	STA.CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE	
149 (23017)	JEFE ÁŘEÁ OFICINA PŘESTÁCIONES	20	BC	290.664	LA LAGUNA	TENERIFE	2
150 (23017)	JEFE ĀRĒA OFICINA PRESTĀCIONES	20	BC	290.664	LA OROTAVA	TENERIFE	-
151 (23017)	JEFE AREA OFICINA PRESTACIONES	20	BC	290.664	LOS CRISTIANOS	TENERIFE	
152 (23024)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	AYORA	VALENCIA	
1 <b>53</b> (23025)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	CHELVA	VALENCIA	
154 (23027)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	СНІVА	VALENCIA	
155 (23028)	JEFE AREA-DIRECTOR OFIC. PRESTACIONES	20	BC	413.820	ONTINYENT	VÁLENCIÁ	

ESPECIFICO LA 290.664   VALENCIA
290.664 ALACUAS
290.664
290.664
290.664
290.664
290.664
290.664 QUART DE POBLET
290.664
290.664
290.664
290.664
319.104
708.\$16
319.104

#### **ANEXO I BIS**

#### Director Oficina de Prestaciones 1 y 2. Jefe de Área-Director Oficina de Prestaciones

Descripción de funciones:

Organizar, dirigir y supervisar las actividades y tareas de gestión y control de las prestaciones de desempleo en las Oficinas de Prestaciones.

Coordinar la gestión de las prestaciones de desempleo con la gestión del empleo, según se establece en los correspondientes Convenios de Colaboración establecidos entre el INEM y las Comunidades Autónomas respectivas.

Gestionar, en su caso, los expedientes de prestaciones de desempleo, en especial los de mayor complejidad.

Verificar, para su aprobación o denegación, el derecho a las prestaciones de desempleo, y autorizar otras actuaciones, especialmente en materia sancionadora de prestaciones, si estuviera delegado para ello.

Ejercer las tareas relativas a la Jefatura de Personal respecto del destinado en la Oficina de Prestaciones.

Representar a la Oficina en reuniones internas y con otros organismos y entidades, públicas o privadas.

#### Méritos específicos:

Experiencia en dirección, organización y gestión de unidades específicas del Área de Prestaciones de Desempleo.

Experiencia en dirección y organización de unidades administrativas, en otras Áreas.

Experiencia en actividades de tramitación y reconocimiento de prestaciones de desempleo.

Experiencia en la ejecución de planes de control de prestaciones de desempleo.

Cursos relacionados con:

Dirección, organización y coordinación de equipos de trabajo y unidades administrativas.

Legislación y normativa socio-laboral.

Gestión, reconocimiento y tramitación de prestaciones por desempleo.

Seguimiento económico y control de prestaciones por desempleo.

#### Jefe de Área Oficina de Prestaciones

Descripción de funciones:

Dirigir al personal del área y verificar y supervisar las actividades de gestión y control de las prestaciones, realizadas por los mismos, de acuerdo con instrucciones del Director de la Oficina de Prestaciones.

Reconocer los derechos de prestaciones de desempleo y, en su caso, mecanizar las solicitudes y expedientes reconocidos, resolviendo las incidencias que se presenten.

Realizar las actividades de control de las prestaciones de desempleo, elaborando y tramitando, en su caso, las correspondientes propuestas sancionadoras en aplicación de la normativa vigente.

Realizar las actividades de seguimiento de la calidad y mejora de la gestión de las prestaciones de desempleo.

#### Méritos específicos:

Experiencia en dirección y gestión de unidades específicas del Área de Prestaciones de Desempleo.

Experiencia en actividades de tramitación y reconocimiento de prestaciones de desempleo.

Experiencia en actividades de control de las prestaciones de desempleo.

Cursos relacionados con:

Dirección y coordinación de equipos de trabajo y unidades administrativas.

Legislación y normativa socio-laboral.

Gestión, reconocimiento y tramitación de prestaciones por desempleo.

Control de las prestaciones de desempleo.

#### Director Oficina Integrada. Director Oficina Empleo 1 y 2

Descripción de funciones:

Gestión, coordinación y seguimiento de las actividades propias de las oficinas de la red.

Dirección y organización de equipos de trabajo.

Reconocimiento, gestión y control de prestaciones.

Gestión de empleo.

Gestión de la formación ocupacional.

Méritos específicos:

Experiencia en gestión, coordinación y seguimiento de las actividades propias de las oficinas de la red.

Experiencia en dirección y organización, de unidades y de equi-

Experiencia en reconocimiento, gestión y control de prestaciones.

Experiencia en gestión de empleo.

Experiencia en gestión de la formación ocupacional.

Cursos relacionados con:

Dirección y organización de equipos de trabajo.

Gestión, reconocimiento y control de prestaciones por desempleo.

Gestión del empleo.

Gestión de la formación ocupacional.

#### Director Oficina Empleo 3, 4 y delegada

Descripción de funciones:

Gestión, coordinación y seguimiento de las actividades propias de las oficinas de la red.

Dirección y organización de equipos de trabajo.

Gestión de las prestaciones de menor grado de complejidad. Gestión de empleo.

Gestión de la formación ocupacional.

Méritos específicos:

Experiencia en gestión, coordinación y seguimiento de las actividades propias de las oficinas de la red.

Experiencia en dirección y organización de equipos de trabajo.

Experiencia en gestión, reconocimiento y control de las prestaciones de menor grado de complejidad.

Experiencia en gestión de empleo.

Experiencia en gestión de la formación ocupacional.

Cursos relacionados con:

Dirección y organización de equipos de trabajo.

Gestión de prestaciones por desempleo.

Gestión del empleo.

Gestión de la formación ocupacional.

MINISTERIO:	NEXO II	
MINISTERIO.		
D /D3		
D./Da CARGO:		
CERTIFICA: Que según los antecedentes obrantes en	este Centro, el funcionario/a aba	io indicado tiene acreditados los siguiente
extremos:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	jo maioado tiene dereditados los siguiente
1. DATOS PERSONALES		
Apellidos y Nombre:		D.N.I.:
Cuerpo o Escala: Administración a la que pertenece: (1)	Titulación Académica:	N.R.P.:
Administración a la que perienece. (1)	Titulación Academica.	(2)
2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA		
Servicio Activo Servicios Especiales	Servicios en CC.AA.	☐ Suspensión firme funciones
	Fecha trasferencia o traslado	Fecha de terminación del periodo
	inicial	de suspensión
Excedencia voluntaria art. 29.3. Ap Ley 30/	84. 🔲 Excedencia Art.29.4 L	
Fecha cese servicio activo	-	destino definitivo
Nivel último puesto desempeñado		tivo
Fecha última toma posesión (3)		
Otras situaciones		
4		
3. DESTINO		
3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)		
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo o Dire	ección Periférica, Comunidad Auto	ónoma, Corporación Local:
Denominación del Puesto:	n n	N' 1115
Municipio: Fecha 7	Toma Posesión:	Nivel del Puesto:
1	inación del Puesto	
Į	Toma Posesión:	Nivel del Puesto:
b) Reingresado con carácter provisional en:		
Municipio: Fecha 7	Coma Posesión:	Nivel del Puesto:
c) Supuestos previstos en el art. 63 del Reg. Prov.:	Por cese o remoción del puesto.	Por supresión del puesto
A MÉDITOR (C)		
4. MÉRITOS (6)  4.1. Grado personal:	Fecha de consolidación:	(7)
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual:		(*)
Denominación Sub.Gral.o Unidad Asir		Nivel CD Años Meses Días
Donomination Sub-Grane Gineau Flori		Tivor ob Timos Meses Dias
4.3. Cursos superados y que guarden relación con el pu	esto/ puestos solicitados, incluido	
CURSO		CENTRO
4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en	la Administración del Estado,	Autonómica o Local :
	erpo o Escala	Grupo Años Meses Días
	Total años de se	ervicio: (9)
CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesad	a v para qua curta efectos en el co	neurce convecedo nor

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

Lugar, fecha, firma y sello

OBSERVACIONES: (10)	
	(Firma y Sello)

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
  - C Administración del Estado
  - A Autonómica
  - L Local
  - S Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante documentación pertinente.
- (3) Sólo se cumplimentará en el caso del apartado a) del artículo 29.3. de la Ley 30/1984.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso, permuta, redistribución y movilidad por cambio de adscripción.
- (5) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Antigüedad computada hasta la fecha de publicación de la convocatoria. Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la Convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se hará constar en "Observaciones.
- (10) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo, deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

#### ANEXO III

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

JOLICITOD DE 17	ARTICIPACIÓN		ORI	DEN	FECHA "В	OE"
DATOS DEL FUN	ICIONARIO:					
DNI:	Primer Apellido:			Segundo Apellido	):	Nombre:
Cuerpo o Escala:		Grupo:		N" de Registro	de Personal:	Fecha de nacimiento:
Situación administrativa:					Teléfono contacto (prefijo):	Grado:
Domicilio actual:		Localidad:			Provincia:	
DATOS DEL PUE	STO DE TRABAJO	:				
Denominación del puesto ao	etual:		Nivel:	Modo de pr	ovisión:	Fecha de toma de posesión:
Subdirección General o unidad asimilada:					Localidad:	
Dirección General u Organismo Autónomo:				Ministerio o Comunidad Autónoma:		
			*** * * * * * * * * * * * * * * * * * *	WO WE DIG CO	COÚN EL ANEVO D	
PUESTOS SOLIC	CITADOS (CUMPLI	MENTAR EN	EL ANE	XO III BIS SE	EGÚN EL ANEXO I):	
PARTICULARES						
1." Se encuentra ex	ceptuado del período de	permanencia en	su puesto d	de trabajo previs	to en la Base 1.6.	
	no dentro del ámbito del					
	emovido de su puesto de		cedió por c	oncurso o libre o	designación	
Por naber sido s	uprimido su puesto de tra	ibajo.				
2.º Solicito la adapt	ación, por discapacidad,	del/de los puesto	/s de trabaj	o n°		
Condiciono mi petició	n a D/Dª				Con DNI: .	
	abajo en la localidad de .					

Declaro bajo mi exclusiva responsabilidad, que conozco y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo-Solicitud son ciertos.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.SUBDIRECCION GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL-. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.- Madrid.-

#### ANEXO III BIS

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	ORDEN	FECHA "BOE"
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE:	······	

# PUESTOS SOLICITADOS (CUMPLIMENTAR SEGÚN EL ANEXO I):

Preferencia	N° de Puesto	Código	Denominación puesto	Nivel	Localidad	Provincia
1						
2						
3					***	
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO IV

		con el cargo
de		
CERTIFICA		
Que D/D <sup>a</sup>	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	funcionario/a
perteneciente a la Escala/Cuerpo de		con destino
en		
puesto		
puesto	, на осирано у цезагтонан	ras siguientes funciones:
De/	con N.C.D en	<u>TOTAL</u>
-		
-		Años Meses
	,	Días
-		
-		
-		
-		
-		
-		
-		
De como	con N.C.D en	TOTAL
-		*************
-		Años
-		Meses
-		Días
-		
-		
-		
-		
-		
-		
De / a / como	con N.C.D en	<u>TOTAL</u>
-		
-		Años
·		Meses
-		Días
-		
-		
-		
-		
-		
-		
-	Fecha, firma y sello	
	r cena, in ma y seno	

(Deberán certificarse únicamente las funciones desarrolladas en relación directa con los méritos específicos del puesto/s solicitado/s).